



50018

DIPUTACIÓN DE SEGOVIA

Cultura

ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES MENORES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA CON POBLACIÓN INFERIOR A 20000 HABITANTES A FIN DE QUE PUEDAN SOLICITAR UNA ACTUACIÓN EN EL MARCO DEL FESTIVAL TITIRIMUNDI 2018.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Segovia de 22 de enero de 2018, se aprobó el proyecto, presupuesto y modelo de contrato para la extensión a la provincia de Segovia del Festival internacional "Titirimundi", cuyo objeto es la promoción de espectáculos de teatro de títeres, marionetas u objetos en los municipios de la provincia.

Una vez recibido, por parte de Titirimundi S.L., promotora del Festival, el catálogo de las ofertas de los posibles actuantes, se abre el plazo para que los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población de derecho inferior a 20000 habitantes, así como las entidades locales menores dependientes de esos mismos municipios puedan solicitar una actuación, desde la publicación de este anuncio hasta el próximo día 23 de febrero inclusive. Las representaciones podrán tener lugar entre los días 4 y 20 de mayo de 2018.

Los modelos de solicitud, así como el catálogo de actuantes y compromisos contractuales que asumen las partes, que han sido enviados por correo a cada ayuntamiento, pueden ser consultados en <https://www.dipsegovia.es/titirimundi-extension-provincial> o en el Servicio de Cultura de la Diputación.

Segovia, a 26 de enero de 2018.— La Secretaria General, Lourdes Merino Ibañez.

1156

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Urbanismo, Obras y Servicios

Por acuerdo (cuyo contenido completo se podrá ver en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Segovia) del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2017, se aprobó definitivamente el Reglamento regulador del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Segovia, cuyo contenido, es el siguiente:

"REGLAMENTO REGULADOR DEL CONSEJO SECTORIAL DE URBANISMO, OBRAS, SERVICIOS, INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE

PREÁMBULO

Tras la entrada en vigor del Reglamento de Participación Ciudadana, el 9 de abril de 2016, en cuyo Título IV: "Órganos de Participación", capítulo primero, regula los Consejos Sectoriales, procede elaborar un Reglamento de funcionamiento de los mismos, al objeto de canalizar las iniciativas y demandas sociales y ciudadanas, y como complemento al propio Reglamento de Participación Ciudadana.



El Ayuntamiento de Segovia quiere potenciar una mayor implicación de la ciudadanía en el desarrollo del municipio a través de estos nuevos órganos de participación, reconociendo la iniciativa social como un valor a incentivar, dentro de nuestro estado social y democrático de derecho.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) establece unas reglas básicas de organización común a todos los Ayuntamientos y el punto 3 de dicho precepto reconoce a los municipios, en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, legitimidad para crear y regular en los Reglamentos Orgánicos, otros órganos complementarios, tales como los Consejos Sectoriales, dentro de las previsiones incluidas en el propio artículo y en las normas autonómicas.

Por su parte, el RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, hace alusión a los Consejos Sectoriales en los artículos 130 y 131, dándoles igualmente la consideración de órganos complementarios cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, limitando sus funciones a las de informe y propuesta, y dejando lo relativo a la composición, organización, ámbito de actuación y funcionamiento a lo que establezca el respectivo Ayuntamiento.

El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 130, otorga al Pleno de la Corporación la facultad de establecer Consejos Sectoriales, en relación con las iniciativas municipales relativas al sector al que corresponda cada Consejo.

El compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local, que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos, proclamado en el artículo 23 de la Constitución. Por ello, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 bis, apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales a su alcance.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Reglamento es la constitución y regulación del funcionamiento del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente, al amparo de lo dispuesto en el Título IV del Reglamento de Participación Ciudadana.

Artículo 2. Definición.

El Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente es un órgano de participación, de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas que permite, la implicación y diálogo permanente de la ciudadanía y sus organizaciones en la gestión del Área III del organigrama departamental municipal: Urbanismo y vivienda, obras, servicios, infraestructuras y medio ambiente.

Artículo 3. Naturaleza de sus acuerdos.

Los acuerdos que adopte este Consejo Sectorial tendrán el carácter de informe o de propuesta, y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

Artículo 4. Ámbito territorial y material de actuación.

El Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente tiene como ámbito territorial el Municipio de Segovia. El ámbito competencial de este órgano colegiado de participación queda circunscrito a las materias atribuidas en cada momento al Área III



del organigrama departamental municipal: Urbanismo y vivienda, obras, servicios, infraestructuras y medio ambiente.

TITULO II

OBJETIVOS DEL CONSEJO

Artículo 5. Objetivos del Consejo.

Los objetivos del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente son los siguientes:

a) Fomento y promoción de la Participación ciudadana en el ámbito de la actividad competencial del consejo (Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente).

b) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de la ciudadanía en el ámbito competencial del Consejo, y en concreto:

- Proponer y colaborar en la ordenación urbanística guiada por el principio de desarrollo sostenible.

- Favorecer un desarrollo territorial y urbano equilibrado y solidario

- Fomentar el progreso social y económico, la cohesión social de la población, la mejora de la calidad urbana y de la calidad de vida de los segovianos, así como la protección del medio ambiente y la prevención de la contaminación

- Promover la protección del patrimonio cultural, histórico y del paisaje.

c) Incentivar la adopción de acuerdos que mejoren la relación entre la administración y el ciudadano en el ámbito que compete a este consejo.

d) Realización de cursos, talleres y jornadas formativas.

e) Seguimiento de las actuaciones en las materias del ámbito competencial del Consejo, y en concreto recibir información sobre la actuación urbanística pública (concretamente, en materia de Planeamiento y Gestión Urbanística, información sobre las informaciones públicas vigentes y sobre los instrumentos aprobados definitivamente, y en materia de intervención del uso del suelo e intervención del mercado del suelo, información sobre las actuaciones más relevantes que se encuentran en tramitación en el Servicio) e información sobre los expedientes con mayor trascendencia que se encuentren en tramitación en el resto de las Secciones integrantes del Área III (Vías y Obras, Medio Ambiente e Inspección de Servicios), respetando los términos y condiciones establecidos en la Ley Orgánica de Protección de Datos (la información facilitada al Consejo desde el Área III municipal, se comunicará disociada, de conformidad con el artículo 11.6 de la LOPD).

f) Fomentar la coordinación y colaboración entre sus miembros.

Artículo 6. Transparencia.

En el ejercicio de sus funciones, el Consejo deberá regirse por el principio de transparencia, de tal manera que se articularán mecanismos de participación como vía de colaboración de los ciudadanos en el mejor desempeño de las funciones del organismo y para favorecer el cumplimiento de la normativa de transparencia y buen gobierno.

TITULO III

ÓRGANOS DEL CONSEJO

Artículo 7. Órganos de Gestión.

Son órganos de gestión del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente: La Presidencia y el Consejo. Dichos órganos estarán asistidos en su funcionamiento por un/a Secretario/a.

Artículo 8. Presidencia del Consejo.

La Presidencia del Consejo le corresponde a la Alcaldía, que podrá delegar dicha atribución en uno de los Concejales Delegados del Área III del Ayuntamiento de Segovia. Son funciones de la Presidencia:

a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo.



- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Consejo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por el Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo.
- e) Representar al Consejo en los casos que proceda.
- f) Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y del resto de los Consejos municipales.
- g) Nombrar a los componentes de los grupos de trabajo cuya creación haya acordado el Consejo.

Artículo 9. El Consejo.

Son funciones del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente, las siguientes:

1. Formular propuestas al Ayuntamiento sobre soluciones o alternativas a problemas o necesidades de las materias propias del Consejo Sectorial, seleccionándolas, debatiéndolas y ordenándolas por prioridades.
 2. Promover y fomentar la participación directa de las personas, entidades y de sectores afectados o interesados, estableciendo los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades del Consejo.
 3. Hacer propuestas al Ayuntamiento en el ámbito objeto del Consejo y colaborar en su puesta en marcha.
 4. Potenciar la coordinación entre las diferentes asociaciones, instituciones o entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.
 5. Presentar iniciativas, propuestas, sugerencias y quejas para su estudio, deliberación y resolución por los órganos corporativos.
 6. Cualesquiera otras necesarias para el debido cumplimiento de sus objetivos.
- El Consejo Sectorial elaborará una memoria anual sobre los asuntos de mayor relevancia tratados en el ámbito del propio Consejo.
7. Evacuar consultas que les planteen los órganos corporativos.
 8. Promover la realización por el propio consejo de estudios, informes y actuaciones vinculadas al ámbito competencial del Consejo.
 9. El Consejo Sectorial podrá crear grupos de trabajo específicos para temas vinculados al ámbito competencial de este Consejo Sectorial o sobre temas transversales en sintonía con otros Consejos Sectoriales.

Artículo 10. Secretaría del Consejo.

El Secretario/a del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente será un funcionario/a del Área III del organigrama departamental municipal: Urbanismo y vivienda, obras, servicios, infraestructuras y medio ambiente. Sus funciones son:

- a) Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones del Consejo.
- b) Notificar la convocatoria de las sesiones a los miembros del Consejo.
- c) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno del Presidente/a y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- d) Archivar y custodiar la documentación de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno del Presidente/a.
- f) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo, garantizando que los procedimientos y reglas de constitución y adopción de acuerdos son respetadas.
- g) Cuantas otras le sean atribuidas por la Presidencia para la buena marcha de los asuntos del Consejo.

TÍTULO IV**COMPOSICIÓN DEL CONSEJO****Artículo 11. Composición.**

El Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente contará con la siguiente composición y estructura orgánica:



a) La Presidencia del Consejo, que corresponderá a la Alcaldesa, que podrá delegar la misma en los términos del artículo 8 del presente Reglamento.

b) *Vocales:*

- Un/a representante por cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo, en ningún caso, ser mayoría absoluta del total de miembros del Consejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento de Participación Ciudadana.

- Un representante de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Segovia y tres de las restantes Asociaciones de vecinos de Segovia.

- Dos representantes de la Federación de Asociaciones de Vecinos de los barrios incorporados, así como un representante de la Entidad Local Menor de Revenga.

- Un representante de la Federación Empresarial Segoviana y otro de la Asociación Provincial de Industrias de la Construcción de Segovia.

- Un representante del Colegio de Arquitectos, otro del Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Segovia, otro del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, otro del Colegio Oficial de Ingenieros de Canales, Caminos y Puertos, otro del Colegio de Ingenieros Industriales, otro del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales.

- Un representante de la Real Academia de Historia y Arte de San Quince.

- Un representante del Servicio Territorial de Fomento de Segovia de la Junta de Castilla y León.

- Un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León.

- Un representante del Servicio Territorial de Cultura de Segovia de la Junta de Castilla y León.

- También pueden formar parte del mismo, a título individual, expertos y personalidades de reconocido prestigio dentro del sector específico del Consejo, a propuesta de la mayoría del mismo y para asesorar al Consejo en temas específicos, y con carácter temporal, con voz pero sin voto.

- Un representante de la Asociación Segoviana de Empresas Auxiliares de la Construcción (ASEAC).

- Un representante de la Sociedad española de Ornitología.

- Un representante de Ecologistas en Acción.

Así mismo, cualquier organización sectorial o corporativa con implantación en el municipio de Segovia, y que considere que tiene intereses legítimos que pueden verse afectados por el ámbito competencial del presente Consejo, podrán presentar propuesta al mismo para la aprobación de la inclusión de un vocal que los represente en el mismo.

c) *Suplentes:* Por cada vocal señalado en el apartado anterior, deberá proponerse al pleno del Consejo uno o varios suplentes para su designación como tal.

Artículo 12. Derechos y deberes de los integrantes del Consejo.

Son derechos y deberes de los integrantes del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente:

a) Ser convocados con la antelación debida.

b) Asistir a las reuniones y participar en los debates exponiendo su opinión y formulando las propuestas que estimen pertinentes.

c) Ejercer su derecho al voto, así como expresar el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

d) Proponer a la Presidencia, a través de la Secretaría del Consejo, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias y formular ruegos y preguntas, con una antelación mínima de cinco días.

e) Aportar y recibir la información relativa a su ámbito de representación.

f) Los participantes en los Consejos guardarán, la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

TÍTULO V

ELECCIÓN, RENOVACIÓN, SUPLENCIA Y CESE DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Artículo 13. Elección.

Los vocales de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, serán designados por el correspondiente portavoz del grupo municipal del Ayuntamiento de Segovia, pu-



diendo recaer el nombramiento en cualquier persona del correspondiente partido político, no siendo necesario desempeñar el cargo de Concejal para formar parte del Consejo.

Los representantes de las Asociaciones de Vecinos y demás entidades integrantes del Consejo serán elegidos por ellos mismos y propuestos a este Consejo Sectorial.

La designación de todos y cada uno de los componentes del Consejo, tanto titulares como suplentes, se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes, a contar desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Los miembros del Consejo no podrán percibir remuneración, ni en concepto de dietas ni de indemnización de ningún tipo (dejando a salvo los derechos del secretario del Consejo como funcionario del Ayuntamiento de Segovia).

La duración del cargo será coincidente con el mandato corporativo.

Artículo 14. Renovación y Cese.

La renovación periódica del Consejo se producirá una vez haya sido constituida la corporación municipal y hayan tomado posesión los nuevos concejales, mientras que el cese de los miembros del Consejo se producirá:

- a) Cuando dejen de ostentar la condición por la que fueron designados.
- b) Por finalización del mandato corporativo.
- c) Por renuncia voluntaria manifestada en escrito dirigido a la Presidencia que, a su vez, dará cuenta al Consejo.
- d) Por incumplimiento reiterado y sin justificación de tres faltas de asistencia consecutivas a la convocatoria de las sesiones convocadas, dando cuenta de ello desde la Presidencia al Consejo para su resolución.

Para justificar la ausencia, bastará con una simple comunicación por correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia a la secretaría del Consejo.

Artículo 15. Suplencia.

En el supuesto de ausencia o enfermedad y en general cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del Consejo podrán ser sustituidos por la persona que como suplente sea designado para formar parte de dicho órgano.

La elección de los suplentes se realizará por el mismo procedimiento que los titulares y tendrán los mismos derechos y deberes que el titular.

TÍTULO VI

FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Artículo 16. Organización del Consejo.

El Consejo celebrará sesiones con carácter ordinario, como mínimo una vez al cuatrimestre, siempre que haya asuntos que tratar.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que la Presidencia del Consejo lo considere oportuno o cuando así lo solicite un tercio de sus miembros.

De cada una de las sesiones del Consejo se redactará la oportuna acta por parte del secretario, con el visto bueno del Presidente.

Artículo 17. Convocatoria y quórum de las sesiones.

Las sesiones ordinarias del Consejo serán convocadas con una antelación mínima de quince días naturales, indicando la hora y lugar de celebración y acompañando el orden del día, la documentación referida a los temas a tratar o indicación del lugar o forma en que puede consultarse la misma.

Con carácter extraordinario, se podrá convocar con una antelación mínima de dos días indicando el asunto o asuntos a tratar.

Las convocatorias tanto ordinarias como extraordinarias, se notificarán mediante medios telemáticos, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Segovia (B.O.P. de la Provincia de Segovia n.º 70 de 11 de junio de 2012).



Las sesiones tendrán lugar normalmente en las dependencias municipales que se determinen, pudiendo el propio Consejo de forma excepcional convocar sesiones en sede distinta.

El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan, en primera convocatoria, la mitad más uno de sus componentes, con derecho a voto, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando el número de miembros asistentes con derecho a voto no sea inferior a un tercio de los componentes del Consejo.

En cualquier caso, es imprescindible la asistencia del/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

El acta de las sesiones será remitida a los miembros del Consejo, que, además, estarán a disposición de la ciudadanía, en la Web municipal, en un lugar habilitado al efecto para los Consejos Sectoriales en el Área de Participación Ciudadana.

Artículo 18. Adopción de acuerdos.

El Consejo adoptará los Acuerdos por mayoría simple.

El voto es personal e indelegable.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 19. Grupos de Trabajo.

En el seno de este Consejo Sectorial, se podrá acordar la creación de grupos de trabajo para el estudio concreto de alguna materia. Su carácter será no permanente, para un cometido concreto y se disolverán al finalizar el trabajo encomendado.

A estos grupos de trabajo no les son de aplicación las normas de carácter general referidas a los órganos colegiados. Podrán realizar reuniones de carácter informal, sin previa convocatoria, sin quórum de asistencia y sin la preceptiva asistencia del Secretario del Consejo.

Podrán incorporarse los asesores o personal técnico que se considere oportuno.

Artículo 20. Disolución del Consejo.

La disolución del Consejo Sectorial de Urbanismo, Obras, Servicios, Infraestructuras y Medio Ambiente se llevará a cabo por acuerdo adoptado en el Pleno del Ayuntamiento de Segovia, con los mismos requisitos exigidos para su creación.

Disposición Adicional.

En lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Participación Ciudadana y en la normativa de régimen local y demás Legislación vigente.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se publicará en el Diario Oficial correspondiente y entrará en vigor en la forma prevista en el Art. 70.2 de dicho texto legal".

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Segovia, a 22 de enero de 2018.— La Alcaldesa, Clara I. Luquero Nicolás.

1201

COMUNIDAD DE CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 1/2017

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de la Modificación del Presupuesto del ejercicio 2017, n.º 1/2017 de la Comunidad de Ciudad y Tierra de Segovia, aprobado en la sesión de 23 de octubre de 2017, determinado en el Real Decreto 2/2004 de 5 de mar-